



Resolución De Alcaldía N°112-2025-MDCG/A

Castillo Grande, 30 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N°247-2025-GM/MDCG, de fecha 26 de junio de 2025, de la Gerencia Municipal, INFORME N°130-2025-GGRD-MDCG, de fecha 26 de junio de 2025, suscrito por la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, INFORME N°056-2025-UDC Y COED-MDCG/J/ART de fecha 10 de junio del 2025 de la Unidad de Defensa Civil y COED, CARTA N°094-2025-ING/WEPI de fecha 04 de junio del 2025 presentado por el Ing. Wilson Ever Pajuelo Isidro, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en tal sentido al gozar de autonomía económica y administrativa, los gobiernos locales pueden administrar sus bienes y rentas;

Que, mediante Ley N°29664 – Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece en el artículo 4, como uno de los principios Generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres, el principio de participación, que se sustenta en la capacidad inmediata de concentrar Recursos Humanos y Materiales que sean indispensables para resolver las demandas en la zona afectada.

Que, el artículo 2 inciso e) de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (Ley N°28976) define a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) como la "actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla".

Que, mediante Ley N°29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 5° de la mencionada Ley define la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente; asimismo, en el artículo 6 de la norma en mención, se señalan sus componentes y procesos correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N°111-2012-PCM se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento formulada, entre otros, sobre la base de la gestión correctiva, entendida como el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente, dentro de las cuales se encuentran las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ejecutadas por los Gobiernos Locales;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, de otro lado, de acuerdo al artículo 12° de la referida Ley N°29664, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) es un organismo público ejecutor, que tiene como una de sus funciones supervisar la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres;



Que, mediante Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado con Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades; entre los cuales se evalúan como requisito, las condiciones de seguridad en edificaciones;



Que, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), desde la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, se entiende como Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;



Que, mediante DECRETO LEGISLATIVO N°1200, se modifican diversos artículos de las mencionadas Leyes N°28976 y 29664, con el objeto de facilitar las inversiones y mejorar el clima de negocios, a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y asegurar la prestación de los servicios al administrado bajo estándares de calidad, en beneficio de los administrados y salvaguardando la vida de las personas que habitan, concurren y laboran en los establecimientos;



Que, entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N°1200 se modifica el artículo 2° de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, asimismo la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1200 dispuso la aprobación de un nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de la Producción, a propuesta del CENEPRED, que debe comprender las normas vinculadas con las condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1200, estableció que dicha norma entra en vigencia en la fecha que el nuevo Reglamento mencionado en el considerando anterior entre en vigencia;

Que, adicionalmente, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1200 señala que la tercerización del servicio de ejecución de la ITSE tiene como finalidad garantizar la calidad en la prestación del servicio, la utilización de estándares internacionales y la participación de inspectores acreditados bajo dichos estándares, y dispuso su implementación progresiva según los requisitos, procedimientos, plazos, estándares y esquemas a ser establecidos en el nuevo Reglamento mencionado en los considerandos precedentes;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1271, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se introdujeron modificaciones adicionales a dicha norma con la finalidad de simplificar aún más el procedimiento de licencia de funcionamiento, que incluye la ITSE, para reducir requisitos, costos y plazos;

Que, asimismo, de conformidad con su Quinta Disposición Complementaria Final, el Decreto Legislativo N°1271 entra en vigencia en la fecha que el nuevo Reglamento al que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1200 entre en vigencia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N°018-2017-PCM, que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del SINAGERD mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del INDECI y otras disposiciones, dispone, entre otras medidas, la transferencia de las funciones del CENEPRED relativas a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones a que se refieren los literales k) y l) del artículo 12 de la Ley N° 29664, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1200;

Que, mediante Ley N°30619 se modificó el artículo 11 de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento a fin de establecer que el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de 2 años a partir de su expedición;



Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N°018-2017-PCM, concordado con el artículo 3 del Decreto Supremo N°046-2017-PCM, las funciones del CENEPRED relativas a Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones a las que se refieren los literales k) y l) del artículo 12 de la Ley N°29664 son transferidas al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1200;



Que, mediante CARTA N°094-2025-ING/WEPI de fecha 04 de junio del 2025 presentado por el Ingeniero Industrial Wilson Ever Pajuelo Isidro con CIP N° 64313, RITSE N° 1770, solicita la adscripción como Inspector Especializado para la Municipalidad Distrital de Castillo Grande;

Que, mediante INFORME N°056-2025-UDC Y COED-MDCG/J/ART de fecha 10 de junio del 2025 de la Unidad de Defensa Civil y COED, sugiere que se tenga en consideración la Resolución de Alcaldía N°026-2025-MDCG/A de fecha 19 de febrero del 2025, donde están acreditados (08) profesionales como Inspectores Especializados ITSE, ECSE, VICE y Evaluador de Riesgo, señalando que no sería necesario acreditar a otro Inspector Especializado por cuanto se tomaría los servicios de los Inspectores que ya están acreditados por la Municipalidad Distrital de Castillo Grande;



Que, mediante INFORME N°130-2025-GGRD-MDCG, de fecha 26 de junio de 2025, suscrito por la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, SOLICITA acreditar mediante Acto Resolutivo al Ingeniero Industrial Wilson Ever Pajuelo Isidro como Inspector Especializado en Inspecciones Técnicas en Seguridad en Edificaciones –ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos- ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones –VISE acreditado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento con la Resolución Directoral N°047-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de fecha 27 de julio del 2021;

Estando a los fundamentos precedentes y a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM y demás normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR, como INSPECTOR ESPECIALIZADO DE INSPECCIONES TÉCNICAS EN SEGURIDAD EN EDIFICACIONES- ITSE, EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS-ECSE Y VISITAS DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES-VISE, al profesional señalado en el siguiente cuadro:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARRERA | N° RITSE | RESOLUCION DIRECTORAL | FECHA |
|----------------------------|---|----------|--|------------|
| Wilson Ever Pajuelo Isidro | Ing. Industrial Especializado CIP N° 64313 | N° 1770 | Resolución Directoral N° 047-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS | 27-07-2021 |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, quien deberá realizar las coordinaciones correspondientes con el Inspector Técnico en Seguridad en Edificaciones- ITSE, Evaluación de Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos, Deportivos y no Deportivos-ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones-VISE, acreditado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, mencionado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, para el cumplimiento de la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a los interesados, Unidades Orgánicas y demás Oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.



ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación o difusión de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE



C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres
Unidad de Defensa Civil y COED
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG